

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso del alzada interpuesto ante el mismo por D. Calixto Fernández Mateos, contra la providencia gubernativa confirmatoria del acuerdo del Ayuntamiento de Tábara, separándole del cargo de Secretario de dicha Corporación.

Se hace público en cumplimiento de lo determinado en el art. 26 del reglamento de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890.

Zamora 19 de Agosto de 1898.

El Gobernador,
Pablo Fuenmayor.

Negociado 3.º — Circulares

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama recibido, me interesa la busca y captura de los sujetos que a continuación se expresan:

Estéban Cazazas y Buesa, fugado de la cárcel de Santoña el 8 del actual, es natural de Leita (Huesca), de 32 años de edad, soltero, de oficio sillerero, pelo castaño, cejas rubias, ojos azules, nariz regular, barba rubia afeitada, color pálido; señas particulares, una cicatriz en el cuello, viste americana, pantalón y chaleco de paño oscuro, boina azul y alpargatas negras.

La de Ezequiel Carmelo Naranjo Vanegte, fugado de la cárcel de Ciudad Real el día 28 de Julio último, es natural de Solana, de 26 años de edad, soltero, de oficio cesterero, estatura regular, ojos azules, rostro pintado de viruelas, pelo y barba negros, nariz, boca y labios regulares, viste a estilo de los jornaleros del país.

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de mencionados sujetos y caso de ser habidos se pongan a mi disposición.

Zamora 22 de Agosto de 1898.

El Gobernador,
Pablo Fuenmayor.

El Sr. Gobernador de Avila, en telegrama fecha 19 del actual, interesa de este Gobierno la busca y captura de las caballerías que a continuación se expresan:

Un caballo capón, cerrado, pelo castaño, alzada siete cuartas y dos dedos, sin hierro, tiene lunares en los costillares por rozamientos de la silla y en lo alto de la clin de la collera, y calzado del pie izquierdo.

Una mula cerrada, pelo castaño oscuro, alzada como el anterior y rozada de la collera en la parte inferior del cuello.

Otra mula pelo castaño claro, de tres años, alzada siete cuartas.

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de mencionadas caballerías y caso de ser habidas las pondrán con los sujetos en cuyo poder se hallen a disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia de Avila.

Zamora 22 de Agosto de 1898.

El Gobernador,
Pablo Fuenmayor.

(Gaceta del 18 de Agosto de 1898.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. Joaquín Muñoz Cerón, Contador de la Diputación de Cáceres, en solicitud de que se disponga se libre a los Contadores de fondos provinciales y municipales la consignación de material como cantidad alzada y sin que sea necesaria la rendición de la oportuna cuenta.

Resultando que esta misma manifestación la han formulado distintos individuos del Cuerpo, y muy especialmente los de Oviedo y Astorga:

Considerando que desde que se estableció el Cuerpo de Contabilidad provincial por el Reglamento de 20 de Septiembre de 1865, se ha dispuesto en todas las disposiciones referentes al caso, y muy especial y determinadamente en los artículos 4.º y 5.º del reglamento orgánico para régimen del Cuerpo de Contadores provinciales y municipales, que las consignaciones de material para los servicios de la contabilidad se satisfagan por cantidades fijas y determinadas, con arreglo a la clase y grupo a que pertenezca la Contaduría, sin que se estipule ni se prevenga que del percibo de estos créditos haya de rendirse cuenta justificada alguna, debiendo los Contadores sufragar cuantos gastos y atenciones sean necesarios para el más completo y mejor servicio:

Considerando que tanto las Diputaciones provinciales como los Ayuntamientos se rigen en las operaciones de contabilidad, cuando no existen disposiciones taxativas y terminantes, por las prescripciones del reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado, formado en cumplimiento del art. 28 de la ley de 29 de Julio de 1891, cuyo art. 82 prescribe que los mandamientos que se expidan para pago del material ordinario de las oficinas del Estado no necesitan, por punto general, justificación alguna, bastando sólo que quepan dentro de los créditos presupuestados y se ajusten a la parte alícuota de los mismos, caso en que se encuentran las consignaciones de material asignadas para los Contadores provinciales y municipales, mucho más, cuando éstas están sujetas a créditos fijos que no pueden sufrir alteración alguna;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se declare que los Contadores de fondos provinciales y municipales no están obligados a rendir cuentas justificadas de la inversión de las cantidades que en concepto de material les corresponda, según los preceptos citados del reglamento de 18 de Mayo de 1897, siendo dichos funcionarios directa y únicamente responsables de los compromisos que contraigan para estas atenciones, de las cuales no responderán las Corporaciones desde el momento en que tengan satisfechas las oportunas cantidades mensuales de referencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

JUNTA PROVINCIAL

del Censo Electoral.

CONVOCATORIA

El Domingo, 4 de Septiembre próximo, y a las ocho en punto de su mañana, se reunirá esta Junta de mi Presidencia, en el Salón de sesiones del Palacio provincial, con el objeto de proclamar candidatos y hacer la designación de Interventores y Suplentes para las mesas de los distritos electorales de Fuentesauco-Bermillo y Toro-Villalpando, que deberán elegir, cada uno de los mencionados distritos, cuatro Diputados provinciales el día 11 del expresado mes.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para que llegue a conocimiento de los interesados.

Zamora 24 de Agosto de 1898.—El Presidente, Fabriciano Cid.—Felipe Olmedo, Secretario.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULAR

A los efectos que se previenen en la Real orden inserta en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 180 con fecha 13 del actual, sobre licenciamientos temporal y definitivo en favor de las clases é individuos de tropa regresa los por cualquiera concepto de Ultramar antes de la repatriación por consecuencia de las negociaciones de paz recientemente iniciadas, los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia, se servirán pasar con urgencia á este Gobierno relación nominal de cuantos residan actualmente, de aquéllos, en los suyos respectivos, acomodándola al modelo adjunto, y por separado la de fallecidos de igual procedencia. Zamora 23 de Agosto de 1898.—El General Gobernador, Ramón Rubalcava. R—298

MODELO QUE SE CITA

CLASES	NOMBRES	FECHA DE SU DESEMBARCO.			CONCEPTO.	CUERPO de su procedencia en Ultramar.	CUERPO de su destino en la Península.	SITUACIÓN actual.	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año					
Cabo Soldado	N. de N. N. de N.				Por enfermo Por inútil			En convalecencia Esperando licencia	Las que ocurran.

Agosto de 1898.

EL ALCALDE,

Ayuntamientos.

ALCAÑICES

De mi orden y de procedencia desconocida, se halla depositada en esta localidad, una caballería de menor cuyas señas son las siguientes:

Un burro, edad cerrada, pelo cardón oscuro, entero, herrado de las manos, con lunares blancos en los costillares de rozaduras, teniendo algunas recientes, alzada un metro quince centímetros.

Se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Alcañices 19 de Agosto de 1898.—Francisco Losada Fraile. R—281

ARGAÑÍN

Terminado por los representantes de los gremios el proyecto del repartimiento por concierto gremial voluntario para cubrir el encabezamiento de consumos, alcoholes y sal y sus recargos, con inclusión del 10 por 100 que señala la ley sobre las cuotas del Tesoro, el cual ha de regir en el corriente ejercicio de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en este tiempo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no le serán admitidas las que se presenten.

Argañín 17 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Domingo Pascual. R—258

CERNADILLA

Terminado el repartimiento de consumos por conciertos gremiales, hechos por los representantes para el ejercicio de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden los interesados examinarlo y exponer las reclamaciones que les convenga; pues pasado que sean no serán oídas las que se formulen.

Lo mismo está de manifiesto el repartimiento de paja y leña, con las mismas circunstancias que el anterior.

Cernadilla 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Antonio Pequeño. R—266

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Don Gregorio Arribas Bárbulo, Alcalde Presidente de este distrito de Fornillos de Fermoselle.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de consumos y del arbitrio extraordinario de paja y leña de este distrito, correspondiente al actual año económico de 1898 á 99, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Fornillos de Fermoselle 19 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Gregorio Arribas. R—274

PINO

Hallándose terminado el repartimiento de consumos, sal y alcoholes por los representantes de concierto gremial obligatorio de este distrito municipal formado para el año económico de 1898 á 1899, incluso los recargos establecidos por la ley, se halla expuesto al público por término de ocho días desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no le serán admitidas ni oídas, y se procederá á verificar la cobranza.

Pino 17 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Manuel Alonso. R—254

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento vecinal de consumos de este distrito municipal para el corriente año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que se crean agraviados; debiendo advertir que pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Miguel de la Ribera 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Isidoro Hernández. R—270

SAN MIGUEL DEL VALLE

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento extraordinario de paja y leña para el corriente año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo lo examinen y entablen las reclamaciones que á su derecho crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Miguel del Valle 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Severiano Alonso. R—259

TÁBARA

Terminado por los representantes del gremio el proyecto del repartimiento por concierto gremial voluntario para cubrir el encabezamiento de consumos, alcoholes y sal y sus recargos con inclusión del 10 por 100 del impuesto transitorio sobre las cuotas del Tesoro, el cual ha de regir en el corriente ejercicio de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la planta baja de la Casa Consistorial vieja por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Tábara 17 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Miguel Blanco. R—261

TRABAZOS

Terminado por los representantes de los gremios el proyecto de repartimiento por concierto gremial voluntario para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos, con inclusión del 10 por 100 del impuesto transitorio sobre las cuotas del Tesoro, el cual ha de regir en el año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Trabazos 16 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Antonio Domínguez. R—278

VEGALATRAVE

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento por concierto gremial voluntario para cubrir el encabezamiento de consumos, alcoholes, sal y sus recargos con inclusión del 10 por 100 del impuesto transitorio y el 20 por 100 de guerra, según previene la ley de Presupuestos sobre las cuotas del Tesoro para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes lo examinen y presenten sus reclamaciones; pues pasado dicho día no se admitirán las que se presenten.

Vegalatrave 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Ratón. R—255

Por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto el repartimiento extraordinario de paja y leña en la Secretaría del Ayuntamiento, formulado por la Junta municipal para el año de 1898 á 99, con el fin de que todo contribuyente pueda enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que les convengan; pues pasados dichos días no serán oídas.

Vegalatrave 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Ratón. R—255

Secretaría municipal de Zamora.

Mes de Junio de 1898.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Corporación municipal durante el indicado mes de Junio, formado por la Secretaría, en cumplimiento á lo dispuesto en art. 109 de la ley Municipal.

Día 1.º

Dada lectura del expediente instruido para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, en este término municipal, el Ayuntamiento acordó quedase ocho días sobre la mesa para su más detenido estudio.

Pasó á informe de las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda, una solicitud de D. Joaquín del Barco, pidiendo á la Corporación le ayude á la propaganda de un libro suyo, titulado *Lazarillo del Duero*.

El Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldía para llevar á cabo el proyecto de cajones para la venta de paquetería, quincalla, etc., que han de sustituir á los existentes en la Plaza de Cánovas, y que se cite á los dueños de los actuales cajones, notificándoles la obligación en que por virtud de este acuerdo están de sustituirlos por el modelo aprobado ó en otro caso retirarlos de la citada plaza.

Se enteró el Ayuntamiento de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Abril último, desestimando por estemporáneo el recurso de alzada interpuesto por esta Corporación contra las multas impuestas á los Concejales de la misma, por supuestos defectos observados en el expediente de quintas del reemplazo del año anterior.

Se concedió autorización á D. Sebastián Bajo para demoler y reedificar la fachada de su casa número 63 de la calle de las Peñas.

Igualmente se concedió autorización á D. Félix Primo, propietario de las casas números 8 y 10 de la calle de la Renova, para demolerlas y reedificarlas según el plano y memoria que acompaña á la solicitud.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, fué aprobada una proposición del Concejal Sr. Rodríguez Ramos, pidiendo al Ayuntamiento acuerde el arreglo de una calle del arrabal del Espítu-Santo, cuyas obras habrán de ejecutarse durante el próximo invierno, á fin de, con ellas, dar trabajo á la clase obrera.

Del mismo modo se aprobó otro informe de la propia Comisión, para que, conforme con lo propuesto por el Maestro de obras titular, se arregle el camino de Pontejos, conocido por el de la «Cruz Mocha», ejecutándose las necesarias obras en la misma época y con igual fin que informa el acuerdo anterior.

Día 6.

El Ayuntamiento acordó aprobar la distribución mensual de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente, que asciende á la cantidad de 56.122 pesetas 33 céntimos.

También fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Mayo último.

El Ayuntamiento acordó conceder tres meses de licencia á D. Félix Martínez, Médico titular del primer distrito de esta ciudad.

Se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, vacante por renuncia del que desempeñaba dicho cargo, á don Santiago Neches Alaiz, que lo había solicitado, previa prestación de la fianza señalada al efecto.

Se enteró el Ayuntamiento del acta de la subasta celebrada el día 4 del actual, para el arriendo de consumos de esta capital, adjudicado provisionalmente á D. José María Navarro y Moreno, vecino de Madrid, como mejor postor, en la cantidad de 403.201 pesetas anuales.

Con una adición del Sr. Julian Pérez, se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante el año económico de 1898-99, y la tarifa que le acompaña, cuyo tipo de arrendamiento son mil pesetas anuales.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Calonge pidiendo el exacto cumplimiento de lo que dispone el art. 11 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891; y en su vista el Ayuntamiento acordó reformar el anuncio para la provisión de la plaza vacante de Médico titular, advirtiendo á los solicitantes que el contrato durará hasta el 11 de Noviembre de 1901.

Fueron designados los Sres. Rodríguez Ramos y Calonge, para que en representación del Ayuntamiento, asistan al reconocimiento y recepción definitiva de la carretera del Bolón.

Se leyó una proposición del Sr. Funcia y otros tres señores Concejales, pidiendo la suspensión de aumento de sueldos y de varias plazas creadas en el presupuesto de 1898-99, y el Ayuntamiento acordó dejar su examen y discusión para la sesión próxima.

Día 13.

Se aprobó en todas sus partes un informe de la Comisión de Beneficencia, sobre rectificación de las actuales listas de pobres.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo informado por las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda, acordó la adquisición de 500 ejemplares de la obra de D. Joaquín del Barco, titula *El Lazarillo del Duero*, y que se libren las 250 pesetas que importan con cargo al cap. 4.º, art. 5.º del presupuesto de gastos que rige.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación de la Contaduría de este Ayuntamiento, relativa á la recaudación de los recargos de cédulas personales.

La Corporación, de completa conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, acordó no haber lugar á la rescisión del contrato de arrendamiento de consumos, solicitada por los herederos de D. Doroteo Manteola, y que se notifique esta resolución en debida forma á D. José Corujedo, representante legal de dichos señores.

Se aprobó un informe de las Comisiones de Obras y Hacienda, relativo á la demolición de la torre de San Juan.

Puesto á discusión el asunto relativo á la alineación de la calle de San Torcuato, en lo que se refiere á la casa núm. 63 de la misma, propiedad de D. Silvestre Gil, y enterado el Ayuntamiento del informe emitido con fecha 11 de Abril último por la Comisión de Obras, así como del voto particular formulado contra el mismo por el individuo de la citada Comisión Sr. D. Manuel Gil, el Ayuntamiento acordó aprobar el referido informe, desestimando en su consecuencia el voto particular citado.

El Ayuntamiento acordó aprobar el informe emitido por la Comisión de Obras en 11 del actual, respecto á la alineación de la calle de Pelayo, desestimando el voto particular que contra dicho informe han formulado los Sres. Julian Pérez y Calonge.

Día 20.

Fué tomada en consideración una propuesta del señor Maestro de Obras titular, relativa al alcantarillado de la calle de Trastola, acordando el Ayuntamiento la construcción de cuatro metros lineales de alcantarillado sobre los sesenta que figuran en el expediente respectivo.

Se aprobó la certificación y relación valorada de las obras de alcantarillado de fábrica de la calle de Trastola, ejecutadas por el Contratista de aquéllas D. Juan Manuel Crespo, y que ascienden á la cantidad de 468 pesetas 81 céntimos.

La Corporación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, acordó conceder licencia á D. Federico Prieto Justel, para reedificar la fachada de su casa núm. 3 de la calle de la Rua.

Se aprueba la certificación y relación valorada de las obras ejecutadas en la sección de alcantarillado que actualmente se construye en la calle de Santa Clara, por el Contratista D. Baldomero Prieto.

El Ayuntamiento acordó que se libren á D. Gregorio Gato, contratista de las obras de alcantarillado que se están ejecutando en la calle de Viriato, la cantidad de 1.199 pesetas 51 céntimos.

Se aprueba por unanimidad un informe de la Comisión de Obras, emitido en vista de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 12 de Mayo, en la que se transcribe otra del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja, para que la Corporación municipal obligue á los señores hijos de Puga, á trasladar la Fabrica de aguardientes que tienen establecida en esta población, por crearla un constante peligro para el cuartel de Infantería y Gobierno militar de la Plaza. El Ayuntamiento acordó no acceder á lo solicitado por el Excmo. Sr. Capitán general.

Fué desechada una proposición del Sr. Funcia y otros tres señores Concejales, pidiendo la suspensión de nuevas plazas y de aumentos de sueldos.

El Ayuntamiento acordó conceder licencia á don Federico Cantero, Gerente de la Sociedad anónima «La Zamorana» para hacer obras en las casas números 16 y 18 de la calle de la Reina.

Se aprobó el informe emitido por la Comisión de Hacienda respecto á la comunicación de la Contaduría municipal, fecha 11 del actual, acordándose que se dirija comunicación al arrendatario del impuesto de Cédulas personales, para que el término de ocho días proceda á hacer la liquidación del recargo municipal con este Ayuntamiento.

Se concedió licencia al Concejal D. Angel Conde, para que durante el mes de Julio pueda hacer uso de las aguas minero-medicinales de Panticosa.

A petición del Sr. Gallego, quedó ocho días sobre la mesa para su estudio, el informe de la Comisión de Alumbrado, emitido en la comunicación de la *Electra Zamorana*.

También acordó el Ayuntamiento quedase ocho días sobre la mesa, con el mismo fin, el Reglamento provisional para el Cuerpo de Bomberos de esta ciudad.

Día 27.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio próximo, la cual asciende en su totalidad á la suma de 43.390 pesetas 73 céntimos.

Se enteró el Ayuntamiento de tres solicitudes suscriptas por varios vecinos de esta ciudad, cosecheros é industriales de trigos, pidiendo el restablecimiento de los derechos módicos sobre dicha especie, á lo cual accedió la Corporación, facultando á la Alcaldía para que convoque á una reunión, á la que deberá asistir el representante del arriendo de consumos y los cosecheros é industriales, al efecto de acordar los pormenores para el establecimiento y exacción de dichos derechos módicos.

Pasó á informe de la Comisión de Obras, una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 25 de los corrientes, reiterando la orden de aquella Autoridad de 15 de Abril último, para que inmediatamente se proceda al derribo de la torre de San Juan de Puerta Nueva, de esta ciudad, por hallarse en inminente estado de ruina. También se dió lectura de otra comunicación del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, relacionada con este asunto, acordando el Ayuntamiento que pase también á informe de la Comisión de Obras.

La Corporación acordó conceder dos meses de licencia para atender á su salud, al Concejal don José García Capelo, accediendo á lo solicitado por dicho señor.

En vista de una proposición firmada por los Concejales Sres. Gallego, Domínguez Guerra y Julian Pérez, acordó el Ayuntamiento nombrar una comisión especial compuesta de dichos señores y del Concejal Sr. Alvarez Martínez, presidida por el señor Alcalde, que se encargue de formar un proyecto de plantilla del personal de las Dependencias del municipio, designación de categorías, distribución y enumeración de servicios á cada empleado, y cuanto se contiene en la proposición citada, formando un Reglamento que se someterá á la aprobación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento acordó adjudicar el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta ciudad, al mejor postor en la subasta que tuvo lugar el día 20, D. Fructuoso Vicente, por la cantidad de 1.825 pesetas.

La Corporación, accediendo á lo solicitado por D. Fructuoso Vicente, acordó la cesión del arriendo de pesas y medidas á D. José María Sastre.

Se aprobó la cuenta justificada, del material del Laboratorio Químico municipal correspondiente al mes de Mayo último.

Se aprobó por unanimidad una proposición suscrita por varios señores Concejales pidiendo se practiquen las gestiones convenientes cerca del Excelentísimo Sr. Obispo de la Diócesis para derruir la Iglesia del Salvador de la Vid, teniendo en cuenta el mal estado de dicha Iglesia, estableciendo en la plazuela del mismo nombre y la de Fray Diego de Deza, una plaza de abastos.

Enterado el Ayuntamiento del resguardo acreditativo de la fianza constituida por Doña María Alalz Cepeda, para garantizar á su hijo D. Santiago Neches Alalz, en el cargo de Depositario de los fondos municipales, se acordó que pase á informe de la Contaduría municipal y Secretaría.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Obras, una solicitud de José Martín, pidiendo la explotación de una cantera en el sitio de *Guimaré*.

Se nombraron dos Comisiones para que presenten los aforos de las existencias de consumos.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación del acuerdo adoptado por la Junta local de Instrucción pública de celebrar los exámenes de los alumnos pertenecientes á las Escuelas municipales de esta ciudad, en los primeros días de Julio próximo, y en nombre de dicha Junta pidió que por el Ayuntamiento se votara la cantidad de 250 pesetas para premios á los alumnos que más se distinguen por su aplicación. La Corporación así lo acordó.

El Ayuntamiento acordó la aprobación del acta de recepción definitiva de la carretera del Bolón, prolongación de la provincial de Zamora á Villalpando.

Se dió cuenta de los informes de las Comisiones de Obras y Hacienda, respecto de los trabajos realizados en la división de la casa Guardería del monte Concejo, de los Propios de esta ciudad, acordándose su aprobación.

Se acordó la aprobación del Reglamento del Cuerpo de Bomberos, y que quede ocho días sobre la mesa para que los señores Concejales puedan presentar las adiciones que juzguen convenientes al mismo.

Zamora 11 de Julio de 1898.—El Secretario, Eugenio Herrero.

Sesión del día 20 de Julio de 1898.

Aprobado por el Ayuntamiento y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—P. A. D. A., Eugenio Herrero, Secretario. R—124

Formada por la Alcaldía de esta ciudad la cuenta de ingresos y gastos de la cárcel del partido judicial de la misma, correspondiente al año económico de 1897 á 98, se halla expuesta al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinada por cuantos se crean interesados en ello y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Al propio tiempo, se convoca á los representantes de todos los Ayuntamientos del partido para que el día 7 del próximo mes de Septiembre á las doce de su mañana, se presenten en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta ciudad, provistos de sus correspondientes credenciales, con objeto de revisar y aprobar ó censurar en su caso las referidas cuentas de gastos carcelarios.

Zamora 19 de Agosto de 1898.—Ramón Ruiz-Zorrilla. R—271

REPARTIMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año económico de 1898-99, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.

Requejo
Pinilla de Toro
Vega de Villalobos

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 1899, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Requejo

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del padrón de edificios y solares, que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Pueblos á que el anuncio anterior se refiere.

Pinilla de Toro
Vega de Villalobos

Estación Enológica de Toro.

Convocatoria.

En virtud de lo que dispone el art. 8.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1892, desde el día 1.º al 30 Septiembre próximo quedará abierta la matrícula para la enseñanza de Capataces y aprendices bodegueros.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Director del Establecimiento en papel sellado de la clase 12.ª, acompañando la cédula personal, partida de bautismo y certificado de buena conducta.

Para poder ser matriculado es indispensable que sepan leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

Toro 18 de Agosto de 1898.—El Ayudante, Santiago Jorge.—V.º B.º.—El Ingeniero Director, Francisco A. Estrada. R—256

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia

FUENTESAUICO

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que para hacer pago á D. Julian Santos Arenales, de la cantidad de mil pesetas, rédito legal y costas que le adeuda Mariano García Santos, vecino de Mayalde, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia pública de este Juzgado el día diez y siete del próximo mes de Septiembre y hora de las doce de su mañana, como de la pertenencia del Mariano García, los bienes siguientes:

1.º Una tierra en término de Mayalde, á Sacatiras, de cabida de siete fanegas: linda al Este con el predio de la Egollada, al Mediodía otra de herederos de Roque Gonzalez, Poniente con otra de Basilio Alvarez y Norte con mencionado predio de la Egollada, tasada en ciento cinco pesetas.

2.º Un bacillar en término de dicho Mayalde, al camino de Villardiegua, de dos mil bacillos poco mas ó menos: linda por Naciente con tierra de Manuel Villachica, Mediodía con servidumbre de varias casas, Poniente con otro de Fermín Lozano y Norte con bacillar de herederos de Francisco Zarza; tasado en cuatrocientas pesetas.

3.º Otro bacillar en dicho término, al Coletto, de cuatrocientas cepas poco más ó menos: linda al Naciente con tierra de José Alejo, Mediodía otra de Alejandro Santos, Poniente tierra de Luis Alvarez y Norte con otro de Serafin García; tasado en cincuenta pesetas.

4.º Una tierra en el mismo término, á la Rodera, Teso de la Horca, de una fanega de cuatrocientos estadales: linda al Naciente con dicho camino, Mediodía con otra de Miguel Alvarez, Poniente con otra de D. Manuel Villachica y Norte con otra Bernardino Burrieza; tasada en doscientas pesetas.

5.º Otra tierra en dicho término, al Palomar, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con otra de Diego Andrés, Mediodía con otra de Joaquín Rodríguez, Poniente con otra de Bernardino Burrieza y Norte con otra de Tecla Miguel; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

6.º Otra tierra en el mismo término, al sitio de la Fraila, de cabida de cinco fanegas: linda por Naciente con la Nava del tio Artillero, Mediodía con otra de Juan Antonio Santos, Poniente con otra de Estéban Santos y otros y Norte con José Villamor y Lorenzo Gonzalez; tasada en ciento cincuenta pesetas, y

7.º Un huerto en mencionado término y sitio del camino de Peñausende, de cabida de tres celemines poco más ó menos: linda al Naciente con viña de Baltasar Gonzalez, Mediodía con otro de Valentín García, Poniente con regadera de dicho pago, la cual linda con huerto de Nicasio Lozano y Norte con viña del Baltasar Gonzalez; tasado en sesenta pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta deberán tener presentes las siguientes advertencias:

1.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubrieren las dos terceras partes del valor de los bienes, rebajado el veinticinco por ciento por ser segunda subasta.

2.ª Que los licitadores previamente á la subasta han de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de los bienes para optar á aquella, y

3.ª Que la subasta tiene lugar sin la previa presentación de los títulos de pertenencia y por consiguiente bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Fuentesauco á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Euquerio Lueña.—Hermenegildo García.

Juzgados municipales.

MORAL DE SAYAGO

Don José Ferrero Barbero, Juez municipal de Moral de Sayago.

Hago saber: Que por orden de mi Autoridad se halla depositada en este pueblo en poder de Atilano Deana, una vaca de procedencia desconocida, cuyas señas se insertan á continuación, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, previa indemnización de los gastos originados.

Moral de Sayago trece de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, José Ferrero.—Por su mandado, José Fidalgo.

Señas de la vaca.

Edad de ocho á diez años, alzada baja, bien formada de astas, pelo castaño, al parecer Sanabresa. Fecha anterior.—El Secretario, José Fidalgo.

R—252

ANUNCIOS

ARRENDAMIENTO DE PASTOS

En el Juéves 8 de Septiembre próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de la Administración de la Excm. Señora Condesa viuda de Patilla, en Benavente, el arrendamiento en pública subasta del aprovechamiento de pastos de los montes y dehesas denominados Ceginas, Mosteruelo y Malucanes. Los tipos y condiciones se hallan de manifiesto en esta administración.

Benavente 16 de Agosto de 1898.—El Administrador, P. Martínez.